RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 19 de marzo de 2024.

Caso: 44650-31-05001-2022-00024-00

Sala: Sala Audiencias Virtual

Demandante: SALVADOR SEGUNDO URIANA Apoderado: ARLES MIGUEL BONILLA ROMERO

Demandado: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA

Rep. Legal: YHIN MEJIA FRAGOZO

Apoderado: JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ Demandante: SALVADOR SEGUNDO URIANA Apoderado: ARLES MIGUEL BONILLA ROMERO

Demandado: VIGILANCIA GUAJIRA LTDA

Rep. Legal: YHIN MEJIA FRAGOZO

Apoderado: JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ

TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 4:00 pm del 19 de marzo de 2024 Fin audiencia: 4:50 pm del 19 de marzo de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron el apoderado del demandante y el representante legal de VIGILANCIA y su apoderado. Acto seguido, se dispuso a dictar el fallo de fondo en el cual se RESOLVIO: PRIMERO: Declarar que entre el demandante SALVADOR SEGUNDO URIANA y la empresa VIGILANCIA GUAJIRA LTDA, existió un contrato de trabajo a término indefinido, el cual se inició el 20º de junio de 2014 y terminó el 7º de enero de 2020, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de ésta providencia. SEGUNDO: ABSOLVER a la empresa demandada VIGILANCIA GUAJIRA LTDA de las demás pretensiones establecidas en el escrito demandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. TERCERO: Declarar parcialmente probadas las excepciones de pago total de la obligación, inexistencia de la obligación, y no probada las demás propuestas por el demandado. CUARTO: Costas a cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada, por la suma de \$1.000.000,00. QUINTO: Comoquiera que las pretensiones fueron adversas al demandante, consúltese esta sentencia ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de Riohacha, La Guajira, a quien se remitirá el expediente por secretaría. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ